



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 00000202 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

**Tumbes, 22 JUL 2019**

**VISTO:**

La Carta Nº 008-2019-PRISMA - EIRL., de fecha 01 de Julio del 2019, Informe Nº 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, de fecha 10 de Julio del 2019, Informe Nº 783-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Julio del 2019, Informe Legal Nº 289-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 22 de Julio del 2019, proveído de fecha 22 de Julio del 2019, Y

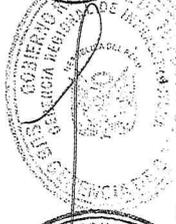
**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Mayo del 2019, se suscribió el Contrato de Obra Nº 06-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN EL (LA) EESS SAUL GARRIDO ROSILLO - TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 727,440.55 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 55/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 008-2019-PRISMA - EIRL., de fecha 01 de Julio del 2019, la Gerente General de la empresa contratista PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. SOLICITA una Ampliación de Plazo Nº 01 **por DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO**, en razón a que la inspección mediante asiento Nº 043 del 18 de Junio del 2019 se paraliza los trabajos en la base de hormigón-afirmado de losa proyectada, afectando la ruta crítica de ejecución de esta partida 06.01.03 la misma que está programada a ejecutarse del 26 de Junio del 2019, por tanto se solicita ampliación de plazo por esta causal desde el 26 de Junio del 2019 en adelante, hasta que no se informe formalmente por parte de la Entidad del algún cambio contractual correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN EL (LA) EESS SAUL GARRIDO ROSILLO - TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, de fecha 10 de Julio del 2019, el Ingeniero HUMBERTO MARCHAN MEDINA, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, indica que de acuerdo a lo solicitado por la empresa contratista, el ingeniero proyectista mediante carta Nº 001-2019-ING-GHYZ, absuelve las consultas, por lo que es necesario indicar que dicho problema debió resolverse desde el inicio de la ejecución de la obra, ya que el Expediente Técnico ha estado mal elaborado, correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN EL (LA) EESS SAUL GARRIDO ROSILLO - TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 783-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000202 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 22 JUL 2019

Que, mediante Informe Legal N° 289-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 22 de Julio del 2019, el Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, OPINA, lo siguiente:

- 1.1. En ese sentido, tomando como referencia la petición formulada por el contratista, lo informado por el Subgerente de Obras, así como el reglamento y la opinión desarrollada por la OSCE, corresponde que el primer supuesto fáctico de ampliación de plazo sea declarado improcedente por no haberse acreditado la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.
- 1.2. Asimismo, tomando como referencia la petición formulada por el contratista, por lo informado por el Subgerente de obras, y asimismo con lo establecido en el reglamento, es responsabilidad por parte del contratista revisar el expediente técnico de obra dentro de los 15 días calendario al inicio de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 177° del Reglamento, sin embargo ello no ha sido advertido, por lo tanto no puede subsumirse en la causal establecida en el artículo 197° del reglamento, esto es atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En ese sentido corresponde que el segundo supuesto fáctico de ampliación de plazo N° 01 sea declarado improcedente.

Tomando en consideración los fundamentos de hecho y de derecho en el presente informe, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulado empresa PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Se recomienda notificar a través de acto resolutivo la improcedencia de la ampliación de plazo N° 01, a la Gerente General de la empresa PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Que, mediante proveído de fecha 22 de Julio del 2019, inserto al reverso del Informe N° 289-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado.**
3. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000202 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 22 JUL 2019

Que, del análisis de lo informado por el inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 197º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN EL (LA) EESS SAUL GARRIDO ROSILLO - TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, solicitado por la empresa contratista PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., correspondiente a la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN EL (LA) EESS SAUL GARRIDO ROSILLO - TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", ya que carece de sustento legal y técnico, toda vez que el procedimiento realizado por el contratista no se ajusta a la normativa, estipulado en el Art 197º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSEQUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., a la Sub. Gerencia de Obras, al Ingeniero HUMBERTO MARCHAN MEDINA, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Humberto Marchan Medina López
Gerencia Regional de Infraestructura
C.I.P. Nº 88940